

REPÚBLICA DE CHILE  
Ministerio del Medio Ambiente  
MCPB/DMV

AMPLÍA PLAZO PARA RECONOCIMIENTO  
HUMEDALES URBANOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1204

SANTIAGO, 30 de septiembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 34, de 28 de diciembre de 2021, de la Seremi de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Laguna El Ancho, de la municipalidad de Pichilemu; en la Resolución Exenta N° 124, de 02 de febrero de 2022, de la Seremi de la Región del Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Colcura, de la municipalidad de Lota; en la Resolución Exenta N° 108, de 28 de enero de 2022, de la Seremi de la Región del Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Laguna Recamo y Redacamo, de la municipalidad de Talcahuano; en la Resolución Exenta N°109, de 28 de enero de 2022, de la Seremi de la Región del Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Paicaví-Tucapel Bajo, de la municipalidad de Concepción; en la Resolución Exenta N°5, de 28 de enero de 2022, de la Seremi de la Región de Valparaíso, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Red de Humedales Esteros Mala Cara y Mantagua, de la municipalidad de Quintero; en la Resolución Exenta N°10, de 07 de marzo de 2022, de la Seremi de la Región de Antofagasta, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Vertiente de La Chimba Norte, de la municipalidad de Antofagasta; en la Resolución Exenta N°422, de 06 de mayo de 2022, de la Seremi de la Región del Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Veguita de la Virgen, de la municipalidad de Hualqui; en la Resolución Exenta N°33, de 22 de marzo de 2022, de la Seremi de la Región Metropolitana, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Estero del Arrayán y sus afluentes, de la municipalidad de Lo Barnechea; en la Resolución Exenta N°69, de 12 de mayo de 2022, de la Seremi de la Región Metropolitana, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Estero Puangue-Estero La Higuera,

de la municipalidad de Melipilla; en la Resolución Exenta N° 328, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 430, de 27 de septiembre de 2022, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 1°, de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo. Luego, el procedimiento de declaración de humedales urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos ("Reglamento").

2.- Que, mediante las resoluciones indicadas en los Vistos de la presente resolución se declaró la admisibilidad a trámite de nueve solicitudes municipales de declaración de Humedal Urbano.

3.- Que, el artículo 11 del Reglamento establece que el plazo para declarar un Humedal Urbano a solicitud municipal no podrá exceder de 6 meses contado desde la presentación de la solicitud de declaración.

4.- Que, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, salvo texto legal expreso en el sentido contrario, los plazos para la Administración del Estado no son fatales.

5.- Que, mediante la Resolución Exenta N°543/2022, de 30 de mayo de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente amplió hasta el día 30 de septiembre de 2022 el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento de los Humedales Urbanos Laguna El Ancho y Colcura, entre otros.

6.- Que, Que, mediante la Resolución Exenta N°759/2022, de 8 de julio de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente amplió hasta el día 10 de octubre de 2022 el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento del Humedal Laguna Recamo y Redacamo; hasta el día 13 de octubre de 2022 para el Humedal Paicaví-Tucapel Bajo; hasta el día 17 de octubre de 2022 para concluir los Humedales Vertiente de La Chimba Norte y Red de Humedales Esteros Mala Cara y Mantagua; hasta el día 19 de octubre de 2022 para el Humedal Veguita de la Virgen; hasta el día

20 de octubre de 2022 para el Humedal Estero del Arrayán y sus afluentes; y hasta el día 22 de octubre de 2022 para el Humedal Estero Puangue-Estero La Higuera.

7.- Que, mediante el memorándum N° 430/2022, de 27 de septiembre de 2022, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, solicitó la ampliación del plazo para la evaluación técnica de las solicitudes ya indicadas por tres meses, en atención a los siguientes fundamentos:

- En el periodo de entrega de antecedentes adicionales, establecido en el artículo 13 del Reglamento, se recibieron múltiples presentaciones con información pertinente que está aún siendo analizada y que ha requerido la revisión técnica detallada en terreno de los límites propuestos para determinados Humedales Urbanos a reconocer.
- La verificación del cumplimiento de los criterios de delimitación y desarrollo de actividades en terreno en el caso de humedales urbanos a solicitud municipal se ha visto dificultada, en particular, por la gran sobrecarga laboral, tanto técnica como administrativa, que ha implicado para la División de Recursos Naturales y Biodiversidad el reconocimiento de humedales urbanos por solicitud municipal. A la fecha se han declarado 89 Humedales Urbanos tanto a solicitud municipal como de oficio por el Ministerio del Medio Ambiente. Adicionalmente, se deben considerar las horas profesionales dedicadas a la elaboración de informes técnicos relacionados a los procesos de reclamación ante Tribunales Ambientales de humedales urbanos ya reconocidos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Reglamento. Así, por ejemplo, respecto de los siguientes humedales: Humedal Urbano Linares, Humedal Urbano Angachilla, Humedal Urbano Tranque La Poza, Sistema de Humedales Isla Teja, Humedal Urbano Gramado, Humedal Urbano Los Molles, Humedal Urbano Rupallán, Humedal Urbano Volcanes, Humedal Urbano Mallinco Abtao Lawal, Las Quemadas, desembocadura río Elqui, Curaquilla, Agua Salada, Estero El Puangue, La Poza y Delta del Trancura entre otros.

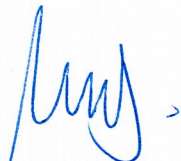
8.- Que, por lo señalado, se estima necesario ampliar por el plazo de tres meses el plazo para la evaluación técnica de las solicitudes de declaratoria de Humedal Urbano ya indicadas.

**RESUELVO:**

1.- **AMPLÍESE** por tres meses, contados desde el vencimiento del plazo vigente indicado en los considerandos 5° y 6° de la presente resolución, el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento de los siguientes Humedales Urbanos: Colcura, Laguna Recamo y Redacamo, Veguita de la Virgen, y Paicaví-Tucapel Bajo, todos de la Región del Biobío; Laguna El Ancho, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; Vertiente de La Chimba Norte, de la Región de

Antofagasta; Red de Humedales Esteros Mala Cara y Mantagua, de la Región de Valparaíso; Estero del Arrayán y sus afluentes, y Humedal Estero Puangue-Estero La Higuera, ambos de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.



MARIA HELOÍSA ROJAS CORRADI  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

JMP/AEG/FAC

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.

SGD 13.548/2022